



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062-22

CONTRATISTA: COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S.

NIT: 890.903.024-1

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE SA ESP, LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, VEHICULOS DE PLACAS ONK-065 JAMUNDI - OTI-771 ZARZAL - YAB-609, SUBGERENCIA OPERATIVA - SPK-007 EL CERRITO - OTI-773 LA VICTORIA - SPK-006 CANDELARIA, OJZ-407 CANDELARIA, OJZ-408 JAMUNDI.",

VALOR: **DOSCIENTOS UN MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS DE PESOS MCTE (\$201.011.516.00) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **21 DE ABRIL DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE

S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **HEIDY LORENA SALDARRIAGA ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.553.578 expedida en el Cali (V), obrando en calidad de Administrador de sede de la empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 890.903.024-1**, constituida por Escritura Pública No. 7534 otorgada en la Notaría 4ta de Medellín, en diciembre 9 de 1958 inscrito su extracto en la Cámara de Comercio de Medellín en diciembre 11 de 1958 en el libro 2do folio 771, bajo el No. 194, fue constituida una sociedad comercial anónima, bajo la denominación Almacenes Moral S.A, después de diferentes reformas especiales en cuanto a la razón social y funsión de empresas, mediante acta No. 595 del 24 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas registrada en la misma Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2011 en el libro IX bajo el número 14159 por medio de la cual se transforma de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada con la denominación de **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.S** cuya sigla es **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. **3).** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa con el propósito de que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Por tanto, los vehículos deben estar en condiciones que garanticen su normalidad y servicio sin interrupciones. El parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades de Valle del Cauca. **4).** Que el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de alcantarillado y distribución de agua potable de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., detallados en el presente análisis de conveniencia y justificación, debe ser atendido por una empresa especializada de la marca INTERNATIONAL. **5).** Que en los términos anteriores, es necesario que

la Empresa de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. E.S.P., mantenga su parque automotor en excelentes condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz, oportuna y con ello cumplir con los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones uniformes. Además el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar, por lo tanto, que el parque automotor de la empresa se encuentre en óptimas condiciones para que no ocasione traumatismos en el desarrollo de las actividades a las diferentes seccionales. **6).** Que es necesario mencionar que los vehículos están compuestos, por el vehículo conformado por el chasis y motor y un equipo de succión presión que esta ensamblado en el planchón del vehículo para los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo del motor y chasis se debe llevar a una empresa especializada. **7).** Que ACUAVALLE S.A E.S.P requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de alcantarillado y distribución de agua potable adscrito a las seccionales **8).** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos Comercial incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **9).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-042-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE SA ESP, LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, VEHICULOS DE PLACAS ONK-065 JAMUNDI - OTI-771 ZARZAL - YAB-609, SUBGERENCIA OPERATIVA - SPK-007 EL CERRITO - OTI-773 LA VICTORIA - SPK-006 CANDELARIA, OJZ-407 CANDELARIA, OJZ-408 JAMUNDI."** **10)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS UN MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS DE PESOS MCTE (\$201.011.516,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200321 del primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022). **11)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-042-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S.** mediante oficio AC-1435 del 03 de marzo de 2022, **STEWART AND STEVENSON** mediante oficio AC-1551 del 09 de marzo de 2022 y a **CUMMINS DE LOS ANDES** mediante oficio AC-1553 del 09 de marzo de 2022. **12)** Que el día 18 de marzo de 2022, a las 02:00 p.m se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo a las 02:15 p.m se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. DGSA-042-2022, en la que solo la empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S.** de las tres empresas invitadas, según consta en el acta de cierre y apertura. **13)** Que mediante Memorando 927 del 03 de marzo de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-042-2022. **14).** Que una vez realizada la verificación de los

requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S.** Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de siete (07) de abril de 2022. **15).** Que mediante Resolución 000069 del veintiuno (21) de abril de 2022 se adjudicó el proceso a la empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S. 16.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE SA ESP, LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, VEHICULOS DE PLACAS ONK-065 JAMUNDI - OTI-771 ZARZAL - YAB-609, SUBGERENCIA OPERATIVA - SPK-007 EL CERRITO - OTI-773 LA VICTORIA - SPK-006 CANDELARIA, OJZ-407 CANDELARIA, OJZ-408 JAMUNDI.", **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a los siguientes vehículos Marca: Internacional, Tipo: Camión y están adscritos a las diferentes seccionales las cuales se detallan a continuación:

SECCIONALES	PLACA	MARCA	TIPO
JAMUNDI	ONK-065	INTERNACIONAL	CAMION
ZARZAL	OTI-771	INTERNACIONAL	CAMION
LA VICTORIA	OTI-773	INTERNACIONAL	CAMION
SUBGERENCIA OPRATIVA	YAB-609	INTERNACIONAL	CAMION
CANDELARIA	OJZ-407	INTERNACIONAL	CAMION
JAMUNDI	OJZ-408	INTERNACIONAL	CAMION
CANDELARIA	SPK-006	INTERNACIONAL	CAMION
EL CERRITO	SPK-007	INTERNACIONAL	CAMION

ESPECIFICACIONES TECNICAS-: La empresa especializada contratada para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá realizar las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas: **El mantenimiento preventivo consiste:**

- Cambio de filtros (combustible, separador de agua y aceite).
- Cambio de aceites (hidráulico dirección, caja de velocidades, motor y diferencial).
- Cambio de retenedor trasero del cigüeñal.
- Cambio de Empaque Carter.
- Cambio de Embrague
- Ajustar suspensión.
- Rutina de mantenimiento mecánico.
- Rutina de mantenimiento eléctrico.
- Diagnostico rendimiento del motor.
- Cambio de bandas de freno
- Servicio se alineación y balanceo

- Incluye otros que se cataloguen como mantenimiento preventivo

El mantenimiento correctivo consiste:

- Reemplazar válvula de control de freno de parqueo.
- Corregir fuga y apretar línea de aire o hidráulica.
- Reemplazar Bomba de freno principal con fuga a consecuencia del daño de la válvula de parqueo.
- Reemplazar filtro secador de aire.
- Reemplazar gobernador de aire.
- Incluye otros que se cataloguen como mantenimiento correctivo

El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1).** Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. **2.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. **4.** Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. **5.** Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera. **6.** Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta. **7.** Revisar y reparar de maquinaria y equipos. **8.** Suministrar e instalar repuestos originales o homologados; se define y coordina entre las partes. **9.** Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, e igualmente disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea. **10.** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. **11.** Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como: temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse. **13.** Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo. **14.** Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos. **15.** Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc. **16.** Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y, para los repuestos, de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista. **17.** Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A E.S.P. detallado los datos del automotor,

kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. **18.** Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. **19.** Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **20.**) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS DE PESOS MCTE (\$201.011. 516.00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A E.S.P., realizará pagos parciales mensuales al Contratista de conformidad con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. El contratista presentará la factura en la que conste el detalle del servicio prestado conforme al costo unitario pactado por cada servicio, la cual será cancelada dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. **PARAGRAFO:** Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200321 del 01 de marzo de 2022. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en las instalaciones del contratista o en las sedes alternas y servicio en sitios de varadas en los municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P., opera y administra los servicios de acueducto y alcantarillado. **NOVENA.- SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Diva Liliana Flórez Micolta Profesional IV (E) del Departamento de Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y

condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) años más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 5% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL

CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá,

previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud privada DGSA-042-2022 y la oferta presentada por el contratista. **i).** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato, las cuales corresponden a: **1.** Estampilla Pro-deporte O.G. **2.** Estampilla Prodesarrollo Ord. 001/9. **3.** Estampilla Pro-seguridad Aliment. Y **4.** Estampilla Pro-Univalle (Ley 60/90). **4.** Estampilla Pro-Cultura (Ord. 194/04). **5.** Estampilla Pro-Hospitales (Ord 14/10). **6.** Estampilla Pro-Uceva 0.5% (Ord. 349/2012). **7.** Estampilla - Unipacífico 0,5% (Ord. 473/2017). **PARAGRAFRO:** Las anteriores impuestos, tasas y/o contribuciones varían según las leyes de la republica o las ordenanzas de la asamblea departamental. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a

ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S.:** En la Carrera 32 No. 13-95 (Arroyohondo, Yumbo) Teléfono: 4890101. En el evento de cambio de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062-22
COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y
MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S**

dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

HEIDY LORENA SALDARRIAGA ORDOÑEZ
Administrador de sede
**COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS
Y MAQUINARIA - NAVITRANS S.A.S. NIT:**
890.903.024-1

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero – Abogada Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Osorio Rodríguez – Director Jurídico

